

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día veintidós (22) de diciembre de 2023, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

### Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero  
María San Román Alonso  
Federico Crespo Iglesias  
Imanol Fernández Gama  
Isabel Donate Palencia  
Francisco Javier Moreno Herranz  
Inmaculada Delgado Cortijo, que asiste a la sesión por medios telemáticos  
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

### Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Baos Revilla, que asiste a la sesión por medios telemáticos  
Ernesto Serigós Susini  
Consuelo Blanco Gamboa  
José Manuel Piñeiro Pérez

### Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez  
Silvia Carrera Rubio

### Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad  
Federico Sánchez Llanes

### Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruíz Rosales  
María Vela Pérez

### Concejales no adscritos



Roberto Alonso Santamaría

María Teresa Bunes Diviu

Ramón García Parra

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Elena Garrido Ortega.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

La sesión se desarrolla con público, se retransmite en directo por medios telemáticos y las intervenciones de los concejales quedan grabadas.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para que se pueda celebrar la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diez horas (10:00 horas), y da paso a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 2.- Aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

Punto 3.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección.

Punto 4.- Delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia sobre la prórroga de los contratos de suministro de electricidad y gas.

Punto 5.- Resolución de la solicitud de ampliación de la autorización de compatibilidad para el desempeño de la docencia.

B.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)

Punto 6.- Iniciativa del grupo mixto (IU) para la implantación de un proceso de elaboración de presupuestos participativos.

Punto 7.- Iniciativa del grupo municipal PSOE para la construcción de cubiertas en los patios de los colegios públicos de Villaviciosa de Odón

B.2.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 8.- Asuntos urgentes

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 9.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y por las concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 3232 a 3405.

Punto 10.- Ruegos y preguntas.

**A.- APROBACIÓN DE ACTAS**



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación del acta.

La votación tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 27 de noviembre de 2023.

## B.- PARTE DECISORIA

### B.1.- Asuntos dictaminados

#### B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

## Punto 2.- Aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias indicando que cuenta con el informe de la Intervención y da las cifras generales de la Cuenta.

### INTERVENCIONES

#### Sr. Ruiz Rosales

Anuncia su abstención, ya que no puede votar a favor, porque implicaría avalar lo que califica como deplorable gestión del gobierno del PP en 2022, pero tampoco en contra porque se trata de una cuestión técnica. Señala que califica como deplorable la gestión del gobierno anterior con base en el contenido de la cuenta, y cita la situación del patrimonio, que lleva años sin resolverse; el incumplimiento de las previsiones iniciales para inversiones; las adjudicaciones directas, entre las que destaca el 95% de los contratos de suministro; o los datos de ejecución del presupuesto de gastos, en el que se dejó de gastar el 30% del total, y de la cifra de inversión por habitante.

#### Sr. Sánchez Llanes

Anuncia la abstención de su grupo porque esta es la cuenta general de la anterior Corporación, que debió presentarla y aprobarla en tiempo forma. Destaca la cantidad importante de saldos de dudoso cobro, aproximadamente un tercio del remanente de Tesorería, una cuestión que planteó en la comisión informativa, y que entiende que debería reducirse.

#### Sr. Crespo Iglesias

Aclara que los plazos para la cuenta general son en mayo y octubre, y que la obligación del gobierno es traerla a Pleno y aprobarla. Precisa que ninguno de los concejales está en las mesas de contratación ni adjudica nada.

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: diecisiete (17)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio; y **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: cuatro (04)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; y **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda la documentación que, de conformidad con la legislación vigente, debe figurar anexa a la misma.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023, acordó dictaminarla favorablemente.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta no se han presentado alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno

#### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su fiscalización y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo y en base a los mandatos contenidos la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, remitir la Cuenta General al Ministerio de Hacienda.

### **Punto 3.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección.**

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias indicando brevemente el motivo de la modificación, y señala que se aprovecha para suprimir un error por duplicidad en un artículo.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>a</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>a</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>a</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>a</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Considerando que por esta Concejalía mediante Providencia de fecha 8 de noviembre de 2023 se ordenó se iniciasen los trámites pertinentes para la modificación de la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección.

La ordenanza que se propone la modificación con el fin de recoger el procedimiento de domiciliación de pago de determinadas deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades no colaboradoras, radicadas dentro de la Zona nica de pagos den euros (Zona SEPA).

En segundo lugar, modificar el artículo 39 bis, relativo al Plan de Cuenta Ciudadana, al existir una duplicidad en parte del articulado

Considerando que con fecha 14 de noviembre de 2023 se emitió informe de la Jefa de Sección de Rentas con el Vº Bº de la Tesorera Municipal en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Considerando que con fecha 4 de diciembre 2023 se emitió informe por el Secretario General con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección

Considerando que con fecha 7 de diciembre de 2023 se ha entregado el proyecto de modificación de la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, elaborado por el Servicio de Rentas.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, referida al artículo 35 y corrección-publicación del artículo 39 quedando redactados con el siguiente texto:

**Artículo 35.**

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

El pago efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal, a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación con el Ayuntamiento.
- b) Cheque bancario o de Caja de Ahorros o bien conformado.
- c) Tarjeta de crédito y débito.
- d) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Giro postal.
- g) Pago telemático
- h) Otros autorizados por el Ayuntamiento

Solo será admisible el pago por los medios a los que se refieren las letras d), e), f) y g) en aquellos casos en los que expresamente así se establezca, y con los requisitos y procedimientos que igualmente se especifiquen.

El importe del cheque podrá contraerse a un débito o comprender varios ingresos que se efectúen de forma simultánea. Los cheques que con tal fin se expidan, deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes: a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por un importe igual a la deuda o deudas que se satisfagan con ellos. b) Estar librados contra bancos o cajas de ahorros de la plaza. c) Estar fechados en el mismo día o en los dos días anteriores a aquél en que se efectúe su entrega. d) Certificados o conformes por la entidad librada. e) La entrega del cheque en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja, liberará al deudor por el importe satisfecho siempre que se haga efectivo. El efecto liberatorio se entenderá producido desde la fecha en que el cheque haya sido entregado en dicha entidad.

Cuando el pago se realice por medio de transferencia, ésta será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandato de transferencia, los contribuyentes cursarán al órgano recaudador las declaraciones o liquidaciones a que el mismo corresponda, expresando la fecha de la transferencia, su importe y el banco o caja de ahorros utilizado en la operación. Los ingresos se entenderán efectuados en la fecha en que tengan entrada los fondos en las cuentas municipales. Si se realiza un pago mediante transferencia, sin existir la previa autorización, el mismo no tendrá efecto liberatorio, se continuará con el procedimiento recaudatorio en la fase en que se encuentre, sin perjuicio del derecho a devolución del ingreso indebidamente realizado.

El que pague una deuda, tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado. Los justificantes del pago en efectivo serán: a) Los recibos. b) Las cartas de pago. c) Los justificantes debidamente diligenciados por los bancos y cajas de ahorro autorizados. d) Las certificaciones de los recibos, cartas de pago y resguardos provisionales. e) En todo caso, cualquier otro documento al que se otorgue expresamente por el Ayuntamiento el carácter de justificante de pago. El pago de las deudas tributarias, solamente se justificará



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

mediante la exhibición del documento que, de los enumerados anteriormente proceda. Los justificantes de pago deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias: Nombre y apellidos, razón social o denominación del deudor, domicilio, concepto tributario y periodo al que se refiere, cantidad, fecha de cobro y órgano que lo expide.

En el caso de pagos en periodo voluntario:

Los pagos de las liquidaciones individualmente notificadas y los que resulten de autoliquidaciones formuladas por los propios obligados tributarios podrán hacerse efectivas en las oficinas municipales mediante tarjeta de crédito/débito, en las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento haya convenido este servicio o a través de la pasarela de pagos existente en la página web del Ayuntamiento (pago telemático).

El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva deberá hacerse efectivas en las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento haya convenido este servicio o a través de la pasarela de pagos existente en la página web del Ayuntamiento (pago telemático). También podrá realizarse el pago de éstos mediante domiciliación en cualquier entidad financiera europea de la zona única de pago en euros (SEPA), ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Presentar solicitud a la Administración Municipal en el modelo establecido al efecto o en los propios recibos, cumplimentando el apartado correspondiente.

b) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiendo los contribuyentes en cualquier momento anularlas o trasladarlas a otros establecimientos, poniéndolo en conocimiento de la Administración Municipal en los modelos normalizados que ésta habilite.

c) El Ayuntamiento podrá establecer, en cada momento, la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación o el periodo a partir del cual surtirán efectos.

d) Con carácter general, se aceptarán solicitudes de domiciliación presentadas con al menos dos meses de antelación a la fecha inicial del cobro del correspondiente padrón. Pasado ese plazo, las domiciliaciones y modificaciones que se declaren por obligados tributarios tendrán efectos para el siguiente periodo impositivo.

e) Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que deberá incorporar como mínimo los datos que identifiquen el concepto, número de liquidación, ejercicio e importe.

f) En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este, recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

g) El Ayuntamiento, establecerá las condiciones para utilizar este medio de pago por vía telemática.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Los padrones de tributos de vencimiento periódico por recibo que gira este Ayuntamiento, a estos efectos, son los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (vado permanente) y Tasa por Instalación de cajeros automáticos en la vía pública.

Pago en periodo ejecutivo: El pago de las deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo, podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales mediante tarjeta de crédito/débito, en las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento haya convenido este servicio, y mediante transferencia bancaria en los supuestos previamente autorizados.

#### **Artículo 39 Bis. Plan de Cuenta Ciudadana:**

1º. Los contribuyentes tienen derecho, en los términos de este artículo, a proceder al pago de las deudas de cobro periódico por recibo correspondientes a los tributos que se relacionan a continuación, de forma anticipada y fraccionada en ocho mensualidades, mediante su cargo en la cuenta bancaria en la que hayan domiciliado el pago.

Los tributos que podrán ser abonados mediante este sistema especial de pago son los siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4.-Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras.

2º. Los solicitantes podrán determinar qué tributos incluyen en el P.C.C., así como qué recibos de cada concepto serán incluidos en el mismo, siempre que tengan la condición de titular del recibo.

En caso de no haberse especificado en la solicitud, para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales de titularidad de los contribuyentes afectos al P.C.C.

3º. Podrán acogerse al P.C.C. los sujetos pasivos que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efectos, reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente de pago con este Ayuntamiento por no existir deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo. Sin embargo, se considerará que los sujetos pasivos se encuentran al corriente de pago cuando las deudas estén incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, aplazadas o fraccionadas.
- Que no hayan renunciado a este sistema especial de pago o se le hubiese revocado por causa imputable al contribuyente, en el ejercicio anterior a aquel para el que se solicite la reincorporación a este sistema.
- Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año sea superior a 150,00 euros.
- Que los recibos aparezcan en el padrón del ejercicio anterior.

4º. El procedimiento para acogerse al P.C.C. se iniciará mediante comunicación



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

del contribuyente, que podrá presentarse en cualquier momento y hasta el último día hábil del mes de diciembre inmediatamente anterior a aquél en que el sistema deba surtir efectos, en el modelo aprobado.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento constate el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se procederá en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de comunicaciones, a dictar y notificar resolución motivada del órgano competente mediante la que se desestimará la inclusión en el P.C.C.

En el caso que el incumplimiento se deba a la existencia de deuda en período ejecutivo, antes de proceder a dictar resolución se pondrá de manifiesto dicha situación al interesado para que en un plazo de diez días alegue cuanto estime procedente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. Se considerará cumplido el requisito de no tener deudas de cualquier tipo en período ejecutivo, si antes de finalizar el citado plazo de diez días, se hubiera procedido a su pago.

Se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo en cuenta de la primera cuota, sin que se requiera notificación alguna al obligado del acuerdo de concesión.

**5º.** El P.C.C. se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se sumarán los importes de las cuotas tributarias de los recibos incluidos en el sistema. Cuotas tributarias calculadas sobre la estimación de las cuotas líquidas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, salvo que se dispusiera de datos reales por encontrarse el padrón aprobado en alguno de los tributos que se integran en el plan.

Importe anual que se distribuirá en ocho plazos mensuales, siendo los siete primeros idénticos y el octavo por la cuantía que resulte de restarle al importe de los recibos correspondientes al ejercicio corriente, cuyo pago se acoge al P.C.C., la suma de las siete primeras. Se pagará una cuota al mes. El pago de cada una de las cuotas se efectuará el primer día hábil del mes correspondiente, iniciándose en el mes de abril y finalizando en noviembre.

Si la liquidación a practicar en el mes de noviembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar en el ejercicio en curso que el efectivamente ingresado mediante el P.C.C., se procederá de oficio a su devolución.

Los pagos realizados por el P.C.C. no devengarán intereses de demora a favor o en contra del obligado o del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, sin perjuicio de su aplicación en el procedimiento de apremio que resulte de su incumplimiento.

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad financiera que designe el solicitante, cuenta en la que, asimismo, se ingresará el importe de la devolución que en su caso proceda. La comunicación del cambio de cuenta tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de dicha comunicación.

**6º.** La duración del P.C.C. será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el contribuyente renuncie expresamente a su adhesión mediante



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

comunicación dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del sistema. En todo caso, la renuncia incluirá la baja en el sistema de todos los recibos incluidos en el mismo, no admitiéndose renunciaciones parciales.

La renuncia será efectiva a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

No obstante, atendiendo a circunstancias excepcionales acreditadas por el solicitante del P.C.C., el Ayuntamiento podrá admitir que la renuncia surta efectos dentro del mismo ejercicio en el que se solicite. En este caso, los ingresos que se hubieran realizado, su imputación, la gestión recaudatoria de la deuda pendiente de pago y el exceso de ingreso realizado, estarán sujetos a lo previsto en este artículo. Las renunciaciones presentadas hasta el día 15 de cada mes surtirán efectos para la fracción correspondiente al día 1 del mes siguiente. Las presentadas entre los días 16 y final de mes surtirán efectos para la fracción correspondiente al día 1 del segundo mes posterior.

- Falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considera imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de crédito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la entidad bancaria, donde se tenga domiciliado el pago, de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.
- Existencia de deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este P.C.C.

A excepción de la renuncia, la concurrencia del resto de estas causas determinará que el órgano municipal competente del Ayuntamiento declare la extinción del P.C.C. mediante resolución en la que se citará de forma expresa la causa que concurre.

Junto a la notificación de dicha resolución se remitirán, respecto de aquellos tributos cuyo pago estaba acogido al P.C.C. y hubiera finalizado el periodo voluntario de pago, cartas de pago conteniendo la deuda tributaria pendiente de pago una vez aminorada en el importe de las cuotas mensuales que hasta ese momento hubieran sido satisfechas y respecto de las que hubiera concluido el plazo legalmente establecido para la devolución de los cargos domiciliados, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos, sin perjuicio de que posteriormente se origine un ingreso indebido a favor del contribuyente por los cargos domiciliados no aplicados a la fecha de la resolución de revocación. La cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada dentro del plazo de quince días siguientes al de recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado las deudas pendientes se iniciará el periodo ejecutivo en cuanto a las mismas.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago en voluntaria previsto para cada tributo en cuestión.

**7º.** Para obtener certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos acogidos al plan, así como para obtener justificante de pago de cualquiera de los recibos incluidos en el mismo, será necesario que se haya



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

producido el pago íntegro y en firme de los mismos, lo que supone que debe haberse producido no sólo el pago sino haber concluido el plazo legalmente establecido para la devolución de los cargos domiciliados.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Punto 4.- Delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia sobre la prórroga de los contratos de suministro de electricidad y gas.**

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Rubio; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu, **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1.- En la sesión celebrada el 25 de enero de 2021 el Pleno de la Corporación **adjudicó** a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., el contrato basado en el acuerdo marco para el **suministro de gas natural** de la Central de Contratación de la FEMP, por un importe máximo de treinta y dos mil doscientos catorce euros con treinta y siete céntimos (32.214,37.-€), IVA excluido.

El contrato se adjudicó por un plazo de duración de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años de duración total del contrato

2.- En la misma sesión de 25 de enero de 2021 el Pleno **adjudicó** a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del **suministro de electricidad en alta y baja tensión** de la Central de Contratación de la FEMP, por un importe máximo de setecientos setenta mil trescientos noventa euros con diecinueve céntimos (770.390,19.-€), IVA excluido.

El contrato se adjudicó por un periodo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años de duración total del contrato,

3.- En la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2021 el Pleno acordó, i) actualizar el contrato basado para el **suministro de gas natural**, adjudicado a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., a la Circular 6/2020, de 22 de julio de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, que se establece la metodología para el cálculo de peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas, que se traduce en las tarifas y precios aplicables al



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

contrato que se reflejan en la tabla incorporada al citado acuerdo; ii)- **aprobar la prórroga** del contrato por el plazo de un año, desde el 5 de febrero de 2022 hasta el día 4 de febrero de 2023, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de cuarenta y siete mil ciento treinta y un euros con dieciocho céntimos (47.131,18.- euros), IVA excluido

4.- En la misma sesión de 27 de diciembre de 2021 el Pleno acordó, i)- modificar el contrato basado para el **suministro de electricidad en alta y baja tensión**, adjudicado a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, de acuerdo con la resolución de la FEMP de modificación del Acuerdo Marco para dar cabida a los cambios normativos en el sistema tarifario introducidos por la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establece una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, con efectos de fecha 1 de junio de 2023, de la que resultan las tarifas y precios reflejados en el acuerdo; ii)- **aprobar la prórroga del contrato** por el plazo de un año, desde el 10 de febrero de 2022 hasta el día 9 de febrero de 2023, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de un millón quinientos nueve mil novecientos treinta y dos euros con seis céntimos (1.509.932,06.- euros), IVA excluido.

5.- En la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, el Pleno de la Corporación acordó **aprobar la prórroga** del contrato basado en el acuerdo marco para el **suministro de gas natural** de la Central de Contratación de la FEMP adjudicado a ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por el plazo de un año, desde el 5 de febrero de 2023 hasta el día 4 de febrero de 2024, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres euros con nueve céntimos (58.693,09.- euros), IVA excluido.

6.- En la misma sesión de 22 de diciembre de 2022 el Pleno de la Corporación acordó **aprobar la prórroga** del contrato basado en el acuerdo marco para el **suministro de electricidad en alta y baja tensión** de la Central de Contratación de la FEMP adjudicado a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por el plazo de un año, desde el 10 de febrero de 2023 hasta el día 9 de febrero de 2024, en las mismas condiciones, por un importe máximo estimado de novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete euros con



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

cuarenta y nueve céntimos (967.497,49.- euros), IVA excluido, según los precios unitarios para el término de energía revisados por la adjudicataria según lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y la conversión pactada con la FEMP para la aplicación de las nuevas tarifas por las que quedó modificado el contrato y que entraron en vigor el 1 de junio de 2021, siendo los precios revisados y con aplicación para la prórroga los incorporados al acuerdo.

7.- Mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre del presente año, se ha procedido a dar inicio al procedimiento para la tramitación de las prórrogas de los mencionados contratos, cumpliendo de esta forma con el plazo de preaviso de dos meses establecido en la LCSP.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Las prórrogas anuales de los contratos basados para el suministro de gas natural y de electricidad concluyen el 4 y 9 de febrero de 2024, respectivamente.

Debido a la vacante de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, responsable del contrato, que debe examinar las condiciones y proponer, llegado el caso, la prórroga del contrato, o la adhesión a los nuevos acuerdos marco suscritos por la Central de Contratación de la FEMP para el suministro de electricidad (12 de mayo de 2022) y para el suministro de gas natural (14 de septiembre de 2022), no ha sido posible presentar al Pleno del mes de diciembre una propuesta de prórroga o en su defecto el desistimiento del procedimiento de prórroga iniciado y el inicio de una nueva contratación del suministro basada en el posterior acuerdo marco alcanzado con la FEMP, en caso de que ésta última contratación por duración o importe resultase de su competencia.

II.- Siendo necesario acordar la prórroga de los contratos un mes antes del vencimiento de la misma, resultaría necesario someter la aprobación de dichas prórrogas, o en su defecto el desistimiento del procedimiento de prórroga iniciado al Pleno ordinario del mes de diciembre lo cual no ha resultado posible por los motivos expuestos, siendo necesario, en consecuencia, por razones de eficacia delegar la competencia para tomar dichos acuerdos.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

III.- El artículo 22 de la Ley 7/1985 permite al Pleno delegar en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia en las materias no expresamente declaradas como indelegables en el mismo artículo, entre las que no se encuentran las referidas a la contratación.

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que *“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos (...)”*

La delegación del ejercicio de competencias se regula con carácter básico en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, como norma específica de las entidades locales, en lo que no se oponga a la anterior.

Por lo expuesto, el Pleno

#### ACUERDA

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia del Pleno en materia de contratación para tomar, llegado el caso, los siguientes acuerdos

1.- La prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. por acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2021, o, en su caso, el desistimiento del procedimiento de prórroga iniciado mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre del año en curso.

2.- La prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP adjudicado a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. por acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2021, o, en su caso, el desistimiento del procedimiento de prórroga iniciado mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 22 de noviembre del año en curso.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOCM, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Contra este acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

#### **Punto 5.- Resolución de la solicitud de ampliación de la autorización de compatibilidad para el desempeño de la docencia.**

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Expone la propuesta el Sr. Crespo Iglesias.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

7. El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, acuerda

*“Estimar la solicitud presentada por la funcionaria de esta Corporación D<sup>a</sup> Gema Álvarez Idarraga el día 2 de octubre de 2020 (RE 8830) y en consecuencia **autorizar la compatibilidad** para el desempeño de la docencia, en régimen de actividad pública, como Profesora Asociada de la Universidad Complutense de Madrid (...)”*

2. En fecha 23 de noviembre de 2023 y, con número de registro de entrada 17050, D<sup>a</sup> Gema Álvarez Idarraga con DNI 20252096 insta la modificación de la concesión de la compatibilidad para desempeño de segunda actividad consistente en el ejercicio de la docencia que tenía concedida bajo las siguientes condiciones: “dedicación parcial de 4 horas lectivas + 4 horas tutorías en horario de tarde”

3. Modificando, las horas de dedicación ejercicio de la docencia, según Certificado de la Secretaría Académica del Departamento de Trabajo Social y servicios Sociales la Universidad y Secretaría Académica bajo los siguientes términos: *“Se requiere la ampliación del contrato de la profesora y Doctora D<sup>a</sup> Gema Alvarez Idarraga, que tiene en la actualidad un contrato de 4+4 horas, para que amplíe este contrato a un contrato de 6 +6 horas (...) en horario de 4 a 6 los lunes y de 18 a 21 horas los jueves (...)”*

4. Desde el Departamento de RR.HH., y a los efectos de Informar la solicitud, se requiere a la interesada que declare las retribuciones a percibir desde la Universidad tras la ampliación del contrato manifestando al respecto según extracto que el hago constar indica “la tabla genérica porque los funcionarios de otras administraciones no cobramos ni trienios ni pagas. Solo puedes cobrar dichos conceptos de una sola administración pública. Aparece en el siguiente párrafo del documento. “abono de trienios y las pagas extraordinarias se ajustará a lo regulado en la ley 53/1984” Por lo tanto,



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

mi sueldo anual bruto sería 738,44 por 12 dando un total de 8.861,28€”

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Acuerdo colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** En la actualidad, el régimen de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se regula por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP), que tiene carácter básico y ha sido desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Acuerdo Colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, remite a la aplicación de dicha norma.

**SEGUNDO.** El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

**A.** Solicitud por parte del Empleado de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas.

**B.** Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 598/1985, se emitirá informe de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo, que le corresponde emitirlo al órgano competente de la Universidad



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

donde se vaya a desempeñar la segunda actividad. Dicho informe ha de emitirse necesariamente, para que se pueda autorizar la compatibilidad pretendida (Sentencia del TSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002).

**C.** Por el Jefe del Servicio o Departamento donde el empleado preste sus servicios o el Jefe de Recursos Humanos de la dependencia que tramite el expediente, se emitirá informe en sentido favorable o desfavorable, una vez comprobadas las exigencias requeridas para la autorización de la compatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

**D.** Se dará audiencia al interesado, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**E.** Efectuado el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación acordará el reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

**F.** Tras la emisión de estos informes, y una vez efectuado el trámite de audiencia al interesado, el expediente se remitirá a la Secretaría que formulará informe-propuesta y se trasladará a la Comisión informativa, para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**G.** La competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a la que figure adscrito el



puesto principal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

H. El Acuerdo de autorización de la compatibilidad se notificará al interesado y se comunicará a la Universidad Complutense de Madrid adscrito al segundo puesto.

I. Igualmente, se comunicará la autorización de la compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El reconocimiento/autorización de la compatibilidad se deberá dictar **en el plazo de dos meses**, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el ***silencio se entenderá positivo***.

J. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

**TERCERO.** - De la normativa reguladora se deduce:

I.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas no puede ejercer otras actividades profesionales o lucrativas, ya sea en el sector público o en el sector privado, más que en los casos y con las condiciones previstas por la ley. Estas limitaciones, tradicionales en el régimen de la función pública, se conocen con el nombre de incompatibilidad.

La imposibilidad de compatibilizar un puesto de trabajo en el sector público con otro puesto de trabajo o con otras actividades productivas constituye una



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

limitación del derecho del trabajo que proclama el artículo 35 de la Constitución Española y, en suma, un límite a la libertad del empleado público de dedicar su tiempo libre a las actividades que estime oportuno. Pero estas limitaciones no carecen de una justificación objetiva y razonable. La justificación se halla en el principio de imparcialidad y tiende a evitar la colusión de intereses entre las actividades públicas y privadas del empleado público. Esta es la finalidad original y más característica de las incompatibilidades, que constituyen una garantía objetiva de la independencia e imparcialidad del empleo público.

II.- La compatibilidad, cuando sea posible con una actividad pública o privada distinta del puesto principal, requiere una resolución del órgano competente (el Pleno en el caso de las entidades locales, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la LIPSAP). Esta resolución se denomina **autorización** cuando se trata de la compatibilidad con otras actividades públicas (artículo 3.1 LIPSAP) y **reconocimiento** cuando se trata de actividades privadas, en concreto de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de esta naturaleza (artículo 14 LIPSAP).

III.- D<sup>ª</sup> Gema Álvarez solicita la ampliación/ modificación de la autorización de compatibilidad para desempeñar su puesto de trabajo en el ámbito del sector público, como Profesora Asociada de la Universidad Complutense de Madrid, autorización que ya tenía reconocida por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento.

En relación al desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público. actividades públicas, supuesto en el que se incardina el supuesto que nos ocupa, según dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma **para las funciones docente y sanitaria**, en los casos a que se refieren los artículos quinto y sexto, referidos a desempeño de cargos electivos y al ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos como tales artículos disponen, respectivamente, y en los que, por razón de interés



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada (artículo 4)

#### IV.- Limitación y prohibiciones de la LIPSAP

Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades **no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General**, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

Límites económicos que comportan la no superación de unas cuantías: la cantidad percibida por ambas actividades

- no puede superar de un lado la que corresponda a un Director General
- ni puede superar la principal estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un porcentaje que depende del grupo de titulación al que pertenezca: 30% para el antiguo Grupo A, 35% para el antiguo Grupo B, 40% para el antiguo Grupo C, 45% para el antiguo Grupo D y 50% para el antiguo Grupo E.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

La SAN de 21-09-2000 determina **que no se puede considerar dentro del concepto de remuneración de un Director General**, a efectos de incompatibilidades, otras cantidades que las previstas en la Leyes presupuestarias, **computando el sueldo y los complementos de destino y específico**, pero no el de productividad sobre el que las Leyes de presupuestos no especifican cantidad alguna.

Según esta Sentencia de 21-09-2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la LI será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraríe el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto no serán computables a efectos de trienios ni de derechos pasivos, mientras que las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos independientemente de su naturaleza, según el artículo 7.2 de la LI.

La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.

El ejercicio de esa segunda actividad en el sector público no tiene por qué impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La autorización de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

La empleada pública ocupa el Puesto denominado "Trabajadora Social", personal funcionario interino, subgrupo de Clasificación A2, con fecha de antigüedad de 1 de julio de 2015. Teniendo como funciones las que a continuación se indican según la RPT vigente (1.1.51.1):

Realiza las funciones de atención , orientación y asistencia social para las que le habilita su titulación, entre otras la realización y ejecución de proyectos dentro del ámbito de socio-asistencial, la orientación y el asesoramiento en materia social y/o educativa, la elaboración de informes sociales, el



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

desarrollo de programas, la gestión de los recursos y alternativas de que se disponen, la realización de visitas domiciliarias, la cumplimentación de formularios e impresos oficiales, la atención e información al ciudadano, al igual que otras funciones análogas, bajo las directrices y criterios de sus superiores.

Dicho puesto de trabajo tiene una retribución total de 41.537,29.-€ brutos/anuales se pretende ampliar las horas de actividad del ejercicio de la docencia como profesora asociada en el Facultad de Trabajo Social, perteneciente a la Universidad Complutense de Madrid, con una retribución anual de 8.861,28.-€, y dedicación a dicho puesto de trabajo a tiempo parcial con una jornada de 6+6= 12 horas/semanales, según declaración emitida por D<sup>a</sup> Gema Álvarez y Certificado de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con la documentación remitida a este Departamento se remite documento firmado en fecha 21 de noviembre de 2023 por la Secretaria Académica del Departamento de Trabajo Social y Servicios sociales por el que se Informa: Que se requiere la ampliación del contrato de la profesora y Doctora D<sup>a</sup> Gema Álvarez Idarraga, que en la actualidad tiene autorización de compatibilidad para el desempeño de jornada de 4+4 horas.

Dispone el artículo séptimo de la Ley 53/84 "1. *Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en: – Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente "*

Dada la cantidad percibida por ambos puestos: 50.398,57.-€ (41.537,29 + 8.861,28=50398,57.-€) no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, establecida en el art. 21 apartado. Dos.

*"En el año 2023 las retribuciones de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, asciende a la cantidad de :

DIRECTOR GENERAL	euros
Sueldo	15.237,60 €
C. Destino	16.047,60 €
C. Específico	27.763,20 €
total	59.048,40 €

Teniendo en cuenta que las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge a continuación

Sueldo: 872,90€"

No obstante, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en su artículo 7.1 establece que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

Por todo lo expuesto, cabe concluir:

I. Que la solicitud de D<sup>a</sup> Gema Álvarez Idarraga, de autorización de compatibilidad para el incremento de jornada de 6+6 propuesto por la Universidad, del puesto como profesora asociada en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, de la Facultad de trabajo social, perteneciente a la Universidad Complutense de Madrid y dedicación a dicho puesto de trabajo a tiempo parcial con una jornada de 6+6= 12 horas/semanales, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, por tanto podrá autorizarse la compatibilidad, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

II. Que cumpliría las restantes exigencias de la LIPSAP:

- no superan ambas retribuciones, de un lado las que correspondan a un Director General.
- De otro, no supera la cuantía del puesto principal estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un treinta y



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

- cinco por ciento, porcentaje que depende del grupo de titulación al que pertenece la empleada pública A2 (antiguo Grupo B, 35%)
- III. Que no tiene por qué impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- IV. Que, en cuanto a sus retribuciones, éstas no superan los límites, en cómputo anual, a los establecidos en el artículo 7 de la citada Ley,
- V. Que, para la autorización de compatibilidad, se requiere acuerdo expreso del Pleno Corporativo.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Pleno de la Corporación

#### ACUERDA

PRIMERO. - Estimar la solicitud presentada por la funcionaria de esta Corporación D<sup>ª</sup> Gema Álvarez Idarraga con fecha 23 de noviembre de 2023 y, con número de registro de entrada 17050 y, en consecuencia, autorizar la ampliación de la compatibilidad para el desempeño de la docencia, en régimen de actividad pública, como Profesora Asociada de la Universidad Complutense de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

- La autorización de ampliación (6+6) no podrá suponer la modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.
- La cantidad total percibida por ambos puestos no podrá superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2.

SEGUNDO. - Inscribir en el Registro de Personal la presente resolución de autorización de compatibilidad.

TERCERO. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

#### **B.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)**

##### **Punto 6.- Iniciativa del grupo mixto (IU) para la implantación de un proceso de elaboración de presupuestos participativos.**

Se da cuenta de la propuesta dictaminada de disconformidad por la Comisión Informativa.

Expone la propuesta la Sra. Vela Pérez indicando que esta iniciativa pretende acercar las instituciones a la ciudadanía, y que fue presentada en mandatos anteriores. Destaca que esta iniciativa se lleva a cabo en otros ayuntamientos y que pretende abrir procesos de coparticipación ciudadana; cita los ayuntamientos que tienen implantado estas iniciativas, algunos de los cuales han aprobado reglamentos del proceso participativo.

#### INTERVENCIONES

##### Sra. Castañeda Abad

Expone que el mecanismo de presupuestos participativos es una herramienta de democracia participativa por la que los ciudadanos pueden tomar parte en la elaboración y seguimiento de los presupuestos y decidir en qué proyectos se debe invertir el dinero que se recaudó en los presupuestos.

Señala que el porcentaje del presupuesto participativo es gradual, y que debe incrementarse conforme con la concertación de cada institución con las organizaciones de la sociedad civil, y que deben articularse mecanismos para esa participación. Cita algunos de los ayuntamientos que han implantado esta medida y anuncia el voto a favor de su grupo.

##### Sr. Crespo Iglesias

Considera que el Pleno representa a todos los vecinos y que es aquí donde reside la voz de la ciudadanía; opina que los distintos partidos han recogido en sus



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

programas las sugerencias de los vecinos. Añade que en los consejos sectoriales también participan los vecinos e insiste en que la representación vecinal está en el Pleno y que las peticiones de los vecinos se canalizan a través de los grupos, Anuncia su voto en contra

El Sr. García Parra pide la palabra.

El Sr. Alcalde indica al Sr. García Parra que el orden de intervenciones está en el Reglamento orgánico.

El Sr. García Parra responde que ha pedido la palabra tras oír las intervenciones

El Sr. Alcalde insiste en que el Reglamento orgánico refleja el orden de las intervenciones, señala al Sr. García Parra que no tiene el uso de la palabra, y finalmente dirige una primera llamada al orden al Sr. García Parra

Sra. Vela Pérez

Agradece las palabras de la Sra. Castañeda Abad, y responde al Sr. Crespo Iglesias que los presupuestos participativos reflejan otra forma de hacer política, y pone el ejemplo del Ayuntamiento de Madrid. Destaca que los presupuestos participativos permiten llegar a más vecinos y que las instituciones sean más cercanas y no todo dependa de los partidos políticos.

#### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: cinco (05)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanés; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y uno **(01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: catorce (14)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup>. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Pérez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>a</sup> María Teresa Bunes Diviu, y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

**Abstenciones: dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>a</sup> Silvia Carrera Rubio.

En consecuencia, al no haber obtenido mayoría de votos a favor, no queda aprobada la propuesta de la concejal del grupo Mixto (IU) D<sup>a</sup> María Vela Pérez para implantar un proceso de elaboración de presupuestos participativos

#### **Punto 7.- Iniciativa del grupo municipal PSOE para la construcción de cubiertas en los patios de los colegios públicos de Villaviciosa de Odón**

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Expone la propuesta el Sr. Sánchez Llanes, señalando que se propone instalar cubiertas en los patios de los colegios para que los alumnos estén a cubierto de las inclemencias del tiempo. Destaca que muchos padres han apoyado esta iniciativa.

#### INTERVENCIONES

##### Sra. Vela Pérez

Anuncia su apoyo a esta propuesta y destaca la necesidad de invertir en educación, remitiéndose a las propuestas presentadas en mandatos anteriores, como el aislamiento de los centros escolares o la instalación de aire acondicionado. Afirma que el cambio climático es una realidad y que se deben tomar medidas.

##### Sr. Rodríguez González

Expone que la propuesta es genérica y poco específica, pues aporta tres ejemplos de cubiertas sin tamaños, valoraciones ni diseños específicos. Señala que en los meses que lleva el equipo de gobierno ningún centro ha solicitado estas actuaciones, pese a las numerosas reuniones que ha habido con la dirección. Entiende que las medidas deberían tomarse en función de las características de cada centro, y señala que algunos de ellos ya disponen de estructuras que pueden proteger a los alumnos. Anuncia el voto en contra y señala que continuará con el diálogo con los colegios para evaluar las necesidades y gestionar las iniciativas ante la Administración con competencias.

##### Sr. Sánchez Llanes

Agradece el apoyo de la concejal Sra. Vela Pérez y lamenta la intervención del



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

concejal del equipo de gobierno, pues no puede comparar un pasillo de distribución para el acceso al colegio con una zona de recreo. Indica que a él si le han solicitado estas iniciativas algunos miembros de los equipos directivos, e insiste en que la moción pretende completar las actuaciones que realiza el Ayuntamiento y que los colegios necesitan. Pide que al gobierno que cambie el sentido del voto, ya que no es una propuesta genérica, y que se contacte con los colegios para que especifiquen la necesidad. Insiste en que se trata de una moción necesaria y de escaso coste.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que las inversiones corresponden a la Comunidad de Madrid

### VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: cinco (05)**, que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y uno **(01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

**Votos en contra: catorce (14)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D<sup>ª</sup> María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D<sup>ª</sup> Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D<sup>ª</sup> Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D<sup>ª</sup> Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D<sup>ª</sup> María Teresa Bunes Diviu, y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

**Abstenciones: dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D<sup>ª</sup> Silvia Carrera Rubio.

En consecuencia, al no haber obtenido mayoría de votos a favor, no queda aprobada la propuesta del grupo municipal PSOE para la construcción de cubiertas en los patios de los colegios públicos de Villaviciosa de Odón



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

### B.3.- Asuntos no incluidos en el orden del día

#### Punto 8.- Asuntos urgentes

No se presentan asuntos por vía de urgencia

#### C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

**Punto 9.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y por las concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 3232 a 3405.**

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 3232 a 3405.

#### Punto 10.- Ruegos y preguntas.

Sr. García Parra

1.- Pregunta qué ha pasado con el 45 aniversario de la Constitución, ya que no ha visto que se hayan celebrado eventos.

2.- Comenta que esta mañana había una persona en Registro preguntando cómo acceder a las subvenciones para placas solares, y recuerda la propuesta que presentó en el Pleno anterior sobre este asunto; desconoce si el departamento de atención ciudadana que se está creando atiende a estas cuestiones

3.- Pide al gobierno que revise las condiciones en las que debe trabajar la oposición, y califica como impresentables algunos de los lugares en los que tiene que trabajar la oposición

El Sr. Alcalde responde que el 45 aniversario de la Constitución se ha celebrado a nivel nacional y destaca que lo importante no es hacer actos, sino respetar la Constitución, y más en la situación actual. Expone que ha habido lecturas de la Constitución y añade que tendrá en cuenta la sugerencia del Sr. García Parra para el año que viene

En cuanto a las placas solares, señala que en el departamento de Rentas se informa a los vecinos.

Sobre las dependencias, indica que se ha hecho un esfuerzo y que los concejales no adscritos no tienen derecho según el Reglamento Orgánico a un despacho; añade que se están cediendo locales a asociaciones y a los grupos y que intenta



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

que todos tengan los mejores espacios físicos y que se instalará un ordenador en el espacio compartido. Concluye señalando que no hay más espacio en el Ayuntamiento.

Sra. Bunes Diviu

1.- Expone que el 29 de septiembre una persona tuvo una caída en las aceras de la urbanización El Bosque y fue auxiliada por un trabajador municipal D. Crescencio Carnero, al que agradece su actuación.

2.- Pregunta si se tiene previsto permitir la segregación de las parcelas de El Bosque

El Sr. Alcalde se suma al agradecimiento y la felicitación al trabajador municipal, y sobre la segunda cuestión, responde que se examinará en la revisión del Plan

Sra. Vela Pérez

1.- Comenta la situación de las aulas TEA en los institutos, que no se mantienen a partir de sexto de primaria, lo que obliga a las familias a llevar a los niños a otros centros. Pide que se hagan gestiones con la comunidad para implantar aulas TEA en el instituto de Calatalifa.

2.- Cita la Resolución sobre la constitución de las mesas negociadoras y señala que pidió que en ellas se incluyera a los concejales de la oposición, como en mandatos anteriores, para que puedan trasladar las peticiones de los trabajadores.

La Sra. Delgado Cortijo responde a la primera pregunta que ha solicitado a los colegios el dato del número de alumnos TEA, que se pasará a la Comunidad de Madrid, que es quien tiene la competencia.

El Sr. Piñeiro Pérez responde a la segunda pregunta que se trata de una cuestión logística porque el mandato pasado el número de concejales de gobierno era menor, pero que este año, con un gobierno más extenso, las mesas las componen miembros del equipo de gobierno. Añade que la labor de trasladar las sugerencias de los empleados la realizan los sindicatos, que remiten propuestas para velar por los intereses de los trabajadores.

Sobre el Plan de productividad, indica que se trataba en un plan sugerido por los sindicatos, que introduce nuevos criterios objetivos.

Sr. Ruiz Rosales

1.- Recuerda que hace mes y medio presentó en Registro una solicitud de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

información que reiteró al no recibir respuesta, sobre unas fechas del proceso de enajenación de las parcelas del Monte de la Villa, destinadas a vivienda de protección. Enumera las cuatro fechas que solicitó.

2.- Ruega que los servicios técnicos inspeccionen la exactitud de las autoliquidaciones que presentan las compañías suministradoras de servicio por la tasa de aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo, y que dicha inspección se re

El Sr. Fernández Gama responde a la primera pregunta señalando que la adjudicación de las parcelas se acordó en el Pleno y que el importe está pendiente de abono cuando se constituya en escritura pública cuando se haga la cesión del remate, que no podrá realizarse hasta que se constituya la cooperativa.

El Sr. Crespo Iglesias toma nota del ruego e indica que hablará con los técnicos.

Sr. Sánchez Álvarez

1.- Agradece a Guardia Civil, Policía Municipal y concejal delegado las medidas para la reducción de los robos en la urbanización

2.- Comenta que en septiembre de 2021 se aprobó el soterramiento de las líneas de alta tensión y pregunta si hay algún avance en ese proceso.

3.- Pregunta si hay medidas para evitar situaciones similares a la vivida en 2021 con motivo de heladas o nevadas.

El Sr. Serigós Susni responde a la segunda pregunta que no tiene conocimiento de que se aprobase ese acuerdo, pero indica que no hay nada iniciado sobre ello, aunque sí ha habido una reunión con Red Eléctrica para soterrar la línea en la calle Miño y está pendiente de la valoración técnica de Red Eléctrica y, si acaso, iniciar el expediente, que, señala, es un proceso largo.

El Sr. Alcalde expone que tanto la concesionaria del servicio de recogida como Protección Civil tienen medidas preventivas para inclemencias invernales.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde levanta la sesión, a las diez horas y cincuenta y seis minutos (10:56 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

El Secretario General.- *Firma digital.*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón